



LOTERIA DEL CAUCA

NIT 891.500.650-6

ACUERDO No. 0001 DE 2006

Por el cual se autoriza la realización del sorteo “El Samán de la Suerte” para el juego de apuestas permanentes o chance en el departamento del Cauca.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERIA DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que la Lotería del Cauca suscribió con Acertemos S.A. el Contrato de Concesión No. 019 de 22 de diciembre de 2005, para la operación del juego de apuestas permanentes o chance en el departamento del Cauca con una vigencia de cinco años contados a partir del 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Que el concesionario para el juego de apuestas permanentes o chance para el departamento del Cauca Acertemos S.A., por conducto del gerente de C.P. Kennedy Augusto González Torres, ha solicitado autorización para la realización del sorteo el SAMAN DE LA SUERTE, en virtud del Contrato de Concesión No. 019 de 22 diciembre de 2005.

Que Silenia Tacha López, en su calidad de gerente y representante legal de la Fortuna S.A. con Nit 817.007.005 – 2 ha cedido a la Lotería del Cauca hasta el 31 de diciembre de 2010 los derechos para la explotación de la Marca o Signo conocido como “SAMAN DE LA SUERTE” de propiedad marcaría de la Cedente, según derechos derivados de la Resolución No. 7213 de 25 de marzo de 2003 otorgada por la Jefe de la División de Signos Distintivos de la Superintendencia de Industria y Comercio de Bogotá.

Que el artículo 21 de la Ley 643 de 2001 establece que el chance es una modalidad de juego de suerte y azar en el cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual o sistematizada indica el valor de su apuesta y de un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si su número coincide con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero.

Que el artículo 2 del Decreto No. 1350 de 2003, define como juego autorizado el sorteo autónomo que realiza o autoriza la Entidad Concedente para efectos exclusivos de utilizar su resultado, en el juego de Apuestas Permanentes o “Chance”.

Que según el artículo 3 de la Ley 643 de 2001 en su literal a) establece que todo juego de suerte y azar debe contribuir eficazmente a la financiación del servicio público de salud, de sus obligaciones prestacionales y pensionales.

Que la Circular Externa No. 025 de 2006 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, en el numeral 2.2.2. dispone que la realización de los sorteos requiere la presentación y aprobación, por parte de la Junta Directiva de la respectiva Entidad Concedente, del cronograma de los sorteos en el que se indique la fecha y hora de su realización, así como del manual de procedimientos para la realización del sorteo en el que se describan de manera precisa y detallada cada una de las actividades que lo componen y los responsables de las mismas.



LOTERIA DEL CAUCA

NIT 891.500.650-6

Por las razones expuestas, la Junta Directiva

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a Acertemos S.A., la realización del sorteo "EL SAMAN DE LA SUERTE" de lunes a sábado a la 1:00 p.m., los domingos y festivos a las 6:00 p.m., a partir del 1 de abril de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006.

ARTICULO SEGUNDO: El sorteo "EL SAMAN DE LA SUERTE" se realizará de acuerdo al manual de procedimientos presentado por Acertemos S.A., el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El Concesionario Acertemos S.A. para la realización del sorteo "EL SAMAN DE LA SUERTE" deberá cumplir con las condiciones mínimas en materia de seguridad y publicidad previstas en los ordinales 3.1 y 3.2 de la Circular Externa No. 014 de 2005, con la Circular Externa No. 0025 de 2006 y Circular Externa No. 0027 de 2006 de la superintendencia Nacional de Salud.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Gerente de la Lotería del Cauca para establecer la contraprestación económica que el Concesionario Acertemos S.A. debe reconocer por la realización de dicho sorteo.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán a los, 22 días del mes de marzo de dos mil seis (2006)

JUAN JOSE CHAUX MOSQUERA
Gobernador Departamento del Cauca
Presidente Junta Directiva

LUIS ALBEIRO VILLAQUIRAN B.
Gerente Lotería del Cauca
Secretario Junta Directiva

M.X.D.M